

Nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de Riesgos Laborales:

Los aspectos más relevantes que debes conocer en relación con el PROCESO DE ELECCIONES DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

El Decreto N°44 comienza a regir el 1 de febrero del 2025 y viene a establecer entre otros temas, nuevos lineamientos que se deben cumplir en el proceso de elecciones del CPHS, los cuales se detallan a continuación:

- La elección de los representantes de las personas trabajadoras se realizará mediante votación secreta y directa. Dicha convocatoria deberá realizarse con no menos de 15 días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la votación.
- Si en una entidad empleadora, faena, sucursal o agencia no estuviere constituido el CPHS (y por la cantidad de trabajadores ahora si le corresponde), el presidente de la respectiva organización sindical, si la hubiere o la persona trabajadora con mayor antigüedad laboral en la respectiva entidad empleadora, faena, sucursal o agencia, podrá convocar y dirigir la elección, dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del quórum exigido para la constitución del Comité. Vencido este plazo, la entidad empleadora o quien esta designe, deberá cumplir esta función.
- La elección podrá realizarse presencialmente o utilizando medios electrónicos que aseguren:
 - ▶ El carácter secreto de las votaciones.
 - ▶ El anonimato de los electores.
 - ▶ La seguridad.
 - ▶ Transparencia e integridad del proceso eleccionario
 - ▶ Y su auditabilidad.
- Las personas trabajadoras que presten servicios a través de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, podrán participar en la elección del CPHS, donde deba constituirse y funcionar en aquella faena, sucursal o agencia en que por la proximidad geográfica y facilidades de traslado entre el lugar donde se presta el servicio y aquel en que efectivamente funciona el Comité
- Para ser elegido miembro representante de las personas trabajadoras se requiere:
 1. Tener más de 18 años de edad;
 2. Saber leer y escribir;
 3. Encontrarse actualmente prestando servicios en la respectiva entidad empleadora, empresa, faena, sucursal o agencia y haber pertenecido a la entidad empleadora un año como mínimo.
- 4. Haber asistido a un curso de orientación de prevención de riesgos profesionales dictado por el organismo administrador de la ley N°16.744 respectivo, o prestar o haber prestado servicios en el Departamento de Prevención de Riesgos de la entidad empleadora, en tareas relacionadas con la prevención de riesgos laborales por lo menos durante un año.
- 5. Tratándose de las personas trabajadoras a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 19.345, ser funcionario de planta o a contrata o regidos por el Código del Trabajo.
- De la elección se levantará una acta en la cual deberá dejarse constancia de las características principales de la elección realizada:
 - ▶ Si fue presencial u on line.
 - ▶ Indicación del total de votantes;
 - ▶ Total de representantes por elegir;
 - ▶ Los nombres en orden decreciente de las personas que obtuvieron votos; y
 - ▶ La nómina de los elegidos.
- Una copia del acta deberá remitirse inmediatamente a la entidad empleadora y otra se archivará en el registro del CPHS correspondiente.
- Se considerarán elegidas como titulares aquellas personas que obtengan las tres más altas mayorías y como suplentes las tres que las sigan en orden decreciente de sufragios. No obstante lo anterior, cuando en la elección de las personas trabajadoras no resultaren electas como titulares, al menos, un trabajador y una trabajadora, será considerada como integrante titular el trabajador o la trabajadora que, según sea el caso, haya obtenido la cuarta, quinta, sexta o siguiente mayor votación.
- No olvidar que, cada CPHS designará, entre sus miembros, con exclusión del experto en prevención de riesgos, un presidente y un Secretario. A falta de acuerdo para hacer estas designaciones, ellas se harán por sorteo.
- Considerar que es una obligación de las personas trabajadoras, participar en las elecciones para la constitución del CPHS. Asimismo, en caso de resultar electas, asistir a las reuniones y cumplir las funciones como integrantes del Comité, salvo excusa justificada.

Es importante realizar las elecciones de CPHS en los plazos que indica el Reglamento y de la forma que lo establece, esto permite realizar una buena gestión del CPHS y además contar siempre con los integrantes mínimos que se requiere.

Recuerda! Cualquier duda o consulta sobre el proceso de elecciones hazlo a tu experto asesor ACHS.

Revisa nuestras herramientas de apoyo a la gestión del CPHS en <https://www.achs.cl/comitesparitarios>